

GRUPO 1

"Por un lado, veo el mundo con esfuerzos poderosos, enérgicos intentos para alcanzar el más bello ideal que la mente humana pueda concebir; y, por otro lado veo germinar tantas pasiones innobles, - y con esto quiero referirme al Príncipe Lichnowsky y al General Auerswald, cuyos cuerpos han sido mutilados con furia brutal: doble razón para hablar de ellos- que la humanidad tiene apenas como ejemplo. Entiendo el llamado que se hace a la paz universal- ¿y quién no se identificaría con los gritos de un júbilo de este tipo? -pero veo la división, el odio y la discordia expandir sin cesar sus estragos entre los hombres, separa al padre del hijo, al hermano de la hermana, el amigo de su amigo. Escucho invocar la igualdad entre los hombres que el Evangelio nos ha enseñado durante siglos; y veo los esfuerzos insensatos de cada uno por elevarse sobre todos. Escucho la hermosa y conmovedora llamada que hacemos al amor y a la hermandad, llamada que es verdaderamente un grito desde el cielo; y veo que el odio, la calumnia y la mentira se extienden cada vez más entre los hombres. Yo escucho los gritos de angustia de nuestros hermanos pobres que sufren e imploran nuestra ayuda...Quien se atreva a negar que su miseria es enorme, es porque acaso se haya arrancado los ojos..." (Ketteler, *Ibid.*, p. 5)

Como quiera que sea, vemos claramente, y en esto convienen todos, que es preciso auxiliar, pronta y oportunamente, a los hombres de la ínfima clase, pues la mayoría de ellos se resuelve indignamente en una miserable y calamitosa situación. Pues, destruidos en el pasado siglo los antiguos gremios de obreros, sin ser sustituidos por nada, y al haberse apartado las naciones y las leyes civiles de la religión de nuestros padres, poco a poco ha sucedido que los obreros se han encontrado entregados, solos e indefensos, a la inhumanidad de sus patronos y a la desenfrenada codicia de los competidores. -A aumentar el mal, vino voraz la usura, la cual, más de una vez condenada por sentencia de la Iglesia, sigue siempre, bajo diversas formas, la misma en su ser, ejercida por hombres avaros y codiciosos. Únase a esto que los contratos de las obras y el comercio de todas las cosas están, casi por completo, en manos de unos pocos, de tal suerte que unos cuantos hombres opulentos y riquísimos han puesto sobre los hombros de la innumerable multitud de proletarios un yugo casi de esclavos. (*Rerum novarum*, 1891)

Quadragesimo Anno (15 de mayo de 1931)

3. Pues, a finales del siglo XIX, el planteamiento de un nuevo sistema económico y el desarrollo de la industria habían llegado en la mayor parte de las naciones al punto de que se viera a la sociedad humana cada vez más dividida en dos clases: una, ciertamente poco

numerosa, que disfrutaba de casi la totalidad de los bienes que tan copiosamente proporcionaban los inventos modernos, mientras la otra, integrada por la ingente multitud de los trabajadores, oprimida por angustiosa miseria, pugnaba en vano por liberarse del agobio en que vivía.

4. Soportaban fácilmente la situación, desde luego, quienes, abundando en riquezas, juzgaban que una tal situación venía impuesta por leyes necesarias de la economía y pretendían, por lo mismo, que todo afán por aliviar las miserias debía confiarse exclusivamente a la caridad, cual si la caridad estuviera en el deber de encubrir una violación de la justicia, no sólo tolerada, sino incluso sancionada a veces por los legisladores. Los obreros, en cambio, afligidos por una más dura suerte, soportaban esto con suma dificultad y se resistían a vivir por más tiempo sometidos a un tan pesado yugo, recurriendo unos, arrebatados por el ardor de los malos consejos, al desorden y aferrándose otros, a quienes su formación cristiana apartaba de tan perversos intentos, a la idea de que había muchos puntos en esta materia que estaban pidiendo una reforma profunda y urgente.

5. Y no era otra la convicción de muchos católicos, sacerdotes y laicos, a quienes una admirable caridad venía impulsando ya de tiempo a aliviar la injusta miseria de los proletarios, los cuales no alcanzaban a persuadirse en modo alguno que una tan enorme y tan inicua diferencia en la distribución de los bienes temporales pudieran estar efectivamente conforme con los designios del sapientísimo Creador.

6. Éstos, en efecto, buscaban sinceramente el remedio inmediato para el lamentable desorden de los pueblos y una firme defensa contra males peores; pero —debilidad propia de las humanas mentes, aun de las mejores—, rechazados aquí cual perniciosos innovadores, obstaculizados allá por los propios compañeros de la buena obra partidarios de otras soluciones, inciertos entre pareceres encontrados, se quedaban perplejos sin saber a dónde dirigirse.

7. En medio de tan enorme desacuerdo, puesto que las discusiones no se desarrollaban siempre pacíficamente, como ocurre con frecuencia en otros asuntos, los ojos de todos se volvía a la Cátedra de Pedro, a este sagrado depósito de toda verdad, del que emanan palabras de salvación para todo el orbe, y, afluyendo con insólita frecuencia a los pies del Vicario de Cristo en la tierra, no sólo los peritos en materia social y los patronos, sino incluso los mismos obreros, las voces de todos se confundían en la demanda de que se les indica, finalmente, el camino seguro.

GROPO 2

"El progreso, la civilización, la libertad, la igualdad, la fraternidad: estas palabras tienen un sentido sublime, celestial, divino; expresan una fructífera verdad y una gran misión impuesta al hombre por el Creador. Porque esas palabras agitan corazones tan poderosamente que se vuelven alternativamente una de las causas de la prosperidad y del desorden, una fuente luz y de oscuridad. Las apariencias de verdad por sí solas puede inducir a la gente a la mentira y al mal." (Ketteler, p. 5)

La relación del hombre con Dios es el primer fundamento de la naturaleza social del hombre. A partir de esta relación primordial se desprenden todas las demás. Si Dios quiso que el hombre desarrollara su vida en el comercio con sus semejantes y con la ayuda de las otras criaturas, es porque el hombre está totalmente bajo su dependencia. El hombre no puede existir por sí mismo, porque no puede solo elevarse de su propia naturaleza; múltiples relaciones con los que le rodean están destinados para recordarle constantemente que no tiene en sí mismo la fuente de su existencia. Todo le conduce incesantemente hacia otros hombres, y así todo le recuerda a su Creador. (p. 178)

Fácil es, en verdad, el comprender que la finalidad del trabajo y su intención próxima es, en el obrero, el procurarse las cosas que pueda poseer como suyas propias. Si él emplea sus fuerzas y su actividad en beneficio de otro, lo hace a fin de procurarse todo lo necesario para su alimentación y su vida; y por ello, mediante su trabajo, adquiere un verdadero y perfecto derecho no sólo de exigir su salario, sino también de emplear éste luego como quiera. Luego si gastando poco lograre ahorrar algo y, para mejor guardar lo ahorrado, lo colocale en adquirir una finca, es indudable que esta finca no es sino el mismo salario bajo otra especie; y, por lo tanto, la finca, así comprada por el obrero, debe ser tan suya propia como el salario ganado por su trabajo. Ahora bien: precisamente en esto consiste, como fácilmente entienden todos, el dominio de los bienes, sean muebles o inmuebles. Por lo tanto, al hacer común toda propiedad particular, los socialistas empeoran la condición de los obreros porque, al quitarles la libertad de emplear sus salarios como quisieren, por ello mismo les quitan el derecho y hasta la esperanza de aumentar el patrimonio doméstico y de mejorar con sus utilidades su propio estado. (*Rerum novarum*, p. 3)

41. Pero antes de entrar en la explicación de estos puntos hay que establecer lo que hace ya tiempo confirmó claramente León XIII: que Nos tenemos el derecho y el deber de juzgar con autoridad suprema sobre estas materias sociales y económicas (*Rerum novarum*, 13). Ciertamente que no se le impuso a la Iglesia la obligación de dirigir a los hombres a la felicidad exclusivamente caduca y temporal, sino a la eterna; más aún, "la Iglesia considera impropio inmiscuirse sin razón en estos asuntos terrenos" (*Ubi arcano*, 23 de diciembre de 1922). Pero no puede en modo alguno renunciar al cometido, a ella confiado

por Dios, de interponer su autoridad, no ciertamente en materias técnicas, para las cuales no cuenta con los medios adecuados ni es su cometido, sino en todas aquellas que se refieren a la moral. En lo que atañe a estas cosas, el depósito de la verdad, a Nos confiado por Dios, y el gravísimo deber de divulgar, de interpretar y aun de urgir oportuna e importunamente toda la ley moral, somete y sujeta a nuestro supremo juicio tanto el orden de las cosas sociales cuanto el de las mismas cosas económicas.

42. Pues, aun cuando la economía y la disciplina moral, cada cual en su ámbito, tienen principios propios, a pesar de ello es erróneo que el orden económico y el moral estén tan distanciados y ajenos entre sí, que bajo ningún aspecto dependa aquél de éste. Las leyes llamadas económicas, fundadas sobre la naturaleza de las cosas y en la índole del cuerpo y del alma humanos, establecen, desde luego, con toda certeza qué fines no y cuáles sí, y con qué medios, puede alcanzar la actividad humana dentro del orden económico; pero la razón también, apoyándose igualmente en la naturaleza de las cosas y del hombre, individual y socialmente considerado, demuestra claramente que a ese orden económico en su totalidad le ha sido prescrito un fin por Dios Creador.

43. Una y la misma es, efectivamente, la ley moral que nos manda buscar, así como directamente en la totalidad de nuestras acciones nuestro fin supremo y último, así también en cada uno de los órdenes particulares esos fines que entendemos que la naturaleza o, mejor dicho, el autor de la naturaleza, Dios, ha fijado a cada orden de cosas factibles, y someterlos subordinadamente a aquél.

Obedeciendo fielmente esta ley, resultará que los fines particulares, tanto individuales como sociales, perseguidos por la economía, quedan perfectamente encuadrados en el orden total de los fines, y nosotros, ascendiendo a través de ellos como por grados, conseguiremos el fin último de todas las cosas, esto es, Dios, bien sumo e inexhausto de sí mismo y nuestro. (Quadragesimo Anno 15 de mayo de 1931)

GRUPO 3

“Sólo el cristianismo revela el verdadero y pleno significado de la fraternidad, la igualdad y la libertad. Es útil recordar al mundo la verdadera dignidad del hombre, la excelencia de su destino, sus verdaderas relaciones con los demás. Jamás se ha pensado ni expresado nada más sublime que lo que Cristo enseñó y que su iglesia predica.” (Ketteler p. 5)

“El primer deber de la justicia en un estado es proteger los derechos de todos y atender a cualquiera que haya sido lesionado sea por el Estado o por algún particular. El absolutismo de los siglos recientes ha alterado profundamente ese orden cosas.” (102)

Una segunda condición de la administración de justicia es la independencia y la integridad del juez: su sentencia no puede ser comprada de ninguna forma. Es necesario que las sentencias del Tribunal parezcan infalibles a los ojos humanos. Nada es más honorable y más augusto que las funciones de juez: hacer justicia es el ejercicio de una especie de sacerdocio. Las consecuencias son desastrosas cuando los jueces son dependientes y sin conciencia. Ahora bien, es imposible, sin moral, tener el sentido de la justicia, y es imposible tener moral sin tener el temor de Dios. (p. 105)

“Es tan clara la fuerza de estos argumentos, que no se entiende cómo hayan podido contradecirlos quienes, resucitando viejas utopías, conceden ciertamente al hombre el uso de la tierra y de los frutos tan diversos de los campos; pero le niegan totalmente el dominio exclusivo del suelo donde haya edificado, o de la hacienda que haya cultivado. Y no se dan cuenta de que en esta forma defraudan al hombre de las cosas adquiridas con su trabajo. Porque un campo trabajado por la mano y la maña de un cultivador, ya no es el campo de antes: de silvestre, se hace fructífero; y de infecundo, feraz. De otra parte, las mejoras de tal modo se adaptan e identifican con aquel terreno, que la mayor parte de ellas son inseparables del mismo. Y si esto es así, ¿sería justo que alguien disfrutara aquello que no ha trabajado, y entrara a gozar sus frutos? Como los efectos siguen a su causa, así el fruto del trabajo en justicia pertenece a quienes trabajaron. Con razón, pues, todo el linaje humano, sin cuidarse de unos pocos contradictores, atento sólo a la ley de la naturaleza, en esta misma ley encuentra el fundamento de la división de los bienes y solemnemente, por la práctica de todos los tiempos, consagró la propiedad privada como muy conforme a la naturaleza humana, así como a la pacífica y tranquila convivencia social. -Y las leyes civiles que, cuando son justas, derivan de la misma ley natural su propia facultad y eficacia, confirman tal derecho y lo aseguran con la protección de su pública autoridad. -Todo ello se halla sancionado por la misma ley divina, que prohíbe estrictamente aun el simple deseo de lo ajeno: No desearás la mujer de tu prójimo; ni la casa, ni el campo, ni la sierva, ni el buey, ni el asno, ni otra cosa cualquiera de todas las que le pertenecen. (*Rerum novarum*. P. 11)

45. Ante todo, pues, debe tenerse por cierto y probado que ni León XIII ni los teólogos que han enseñado bajo la dirección y magisterio de la Iglesia han negado jamás ni puesto en duda ese doble carácter del derecho de propiedad llamado social e individual, según se

refiera a los individuos o mire al bien común, sino que siempre han afirmado unánimemente que por la naturaleza o por el Creador mismo se ha conferido al hombre el derecho de dominio privado, tanto para que los individuos puedan atender a sus necesidades propias y a las de su familia, cuanto para que, por medio de esta institución, los medios que el Creador destinó a toda la familia humana sirvan efectivamente para tal fin, todo lo cual no puede obtenerse, en modo alguno, a no ser observando un orden firme y determinado. 46. Hay, por consiguiente, que evitar con todo cuidado dos escollos contra los cuales se puede chocar. Pues, igual que negando o suprimiendo el carácter social y público del derecho de propiedad se cae o se incurre en peligro de caer en el "individualismo", rechazando o disminuyendo el carácter privado e individual de tal derecho, se va necesariamente a dar en el "colectivismo" o, por lo menos, a rozar con sus errores. Si no se tiene en cuenta esto, se irá lógicamente a naufragar en los escollos del modernismo moral, jurídico y social, denunciado por Nos en la encíclica dada a comienzos de nuestro pontificado (*Ubi arcano*, 23 de diciembre de 1992); y de esto han debido darse perfectísima cuenta quienes, deseosos de novedades, no temen acusar a la Iglesia con criminales calumnias, cual si hubiera consentido que en la doctrina de los teólogos se infiltrara un concepto pagano del dominio, que sería preciso sustituir por otro, que ellos, con asombrosa ignorancia, llaman "cristiano". (*Quadragesimo Anno* 15 de mayo de 1931)

GRUPO 4

"En este mundo, no puede haber ninguna cuestión de la libertad sino cuando se trata de hombre; todos los demás seres de la naturaleza están privados de ella. El cristianismo nos da la razón de este fenómeno: la libertad humana es una consecuencia de la semejanza del hombre con Dios, y como un reflejo de la naturaleza divina en el alma racional. De ello se deduce que la libertad del hombre tiene cierto parecido con la libertad de Dios, aunque difiere en esencia. En la libertad de Dios, como la naturaleza, absoluta e ilimitada; sólo él tiene la soberanía suprema y verdadera. Su vida, su voluntad, sus acciones, que sólo Él determina. (Ketteler, *Ibid.* p. 12)

"El nacimiento, la muerte, los hechos más importantes de la vida no están sujetos a la voluntad individual. No hay meta suprema de la vida del hombre que no esté exenta de su libertad de elección. Como no era libre de nacer, tampoco es libre de aspirar a la felicidad. La libertad del hombre se ejerce sobre todo en la elección de los medios que él busca para llegar a ser feliz. "(P. 13)

El derecho individual adquiere un valor mucho mayor, cuando lo consideramos en sus relaciones con los deberes humanos dentro de la sociedad doméstica. -No hay duda de que el hombre es completamente libre al elegir su propio estado: ora siguiendo el consejo evangélico de la virginidad, ora obligándose por el matrimonio. El derecho del matrimonio es natural y primario de cada hombre: y no hay ley humana alguna que en algún modo pueda restringir la finalidad principal del matrimonio, constituida ya desde el principio por la autoridad del mismo Dios: Creced y multiplicaos². He aquí ya a la familia, o sociedad doméstica, sociedad muy pequeña en verdad, pero verdadera sociedad y anterior a la constitución de toda sociedad civil, y, por lo tanto, con derechos y deberes que de ningún modo dependen del Estado. Luego aquel derecho que demostramos ser natural, esto es, el del dominio individual de las cosas, necesariamente deberá aplicarse también al hombre como cabeza de familia; aun más, tal derecho es tanto mayor y más fuerte cuanto mayores notas comprende la personalidad humana en la sociedad doméstica. Ley plenamente inviolable de la naturaleza es que todo padre de familia defienda, por la alimentación y todos los medios, a los hijos que engendrare; y asimismo la naturaleza misma le exige el que quiera adquirir y preparar para sus hijos, pues son imagen del padre y como continuación de su personalidad, los medios con que puedan defenderse honradamente de todas las miserias en el difícil curso de la vida. Pero esto no lo puede hacer de ningún otro modo que transmitiendo en herencia a los hijos la posesión de los bienes fructíferos. A la manera que la convivencia civil es una sociedad perfecta, también lo es -según ya dijimos- y del mismo modo la familia, la cual es regida por una potestad privativa, la paternal. Por lo tanto, respetados en verdad los límites de su propio fin, la familia tiene al menos iguales derechos que la sociedad civil, cuando se trata de procurarse y usar los bienes necesarios para su existencia y justa libertad. Dijimos al menos iguales: porque siendo la familia lógica e históricamente anterior a la sociedad civil, sus derechos y deberes son necesariamente anteriores y más naturales. Por lo tanto, si los ciudadanos o las familias, al formar parte de la sociedad civil, encontraran en el Estado

dificultades en vez de auxilio, disminución de sus derechos en vez de tutela de los mismos, tal sociedad civil sería más de rechazar que de desear. (*Rerum novarum*, p. 4)

47. Y, para poner límites precisos a las controversias que han comenzado a suscitarse en torno a la propiedad y a los deberes a ella inherentes, hay que establecer previamente como fundamento lo que ya sentó León XIII, esto es, que el derecho de propiedad se distingue de su ejercicio (*Rerum novarum*, 19).

La justicia llamada conmutativa manda, es verdad, respetar santamente la división de la propiedad y no invadir el derecho ajeno excediendo los límites del propio dominio; pero que los dueños no hagan uso de los propio si no es honestamente, esto no atañe ya dicha justicia, sino a otras virtudes, el cumplimiento de las cuales "no hay derecho de exigirlo por la ley" (*Ibíd.*).

Afirman sin razón, por consiguiente, algunos que tanto vale propiedad como uso honesto de la misma, distando todavía mucho más de ser verdadero que el derecho de propiedad perezca o se pierda por el abuso o por el simple no uso.

48. Por ello, igual que realizan una obra saludable y digna de todo encomio cuantos trata, a salvo siempre la concordia de los espíritus y la integridad de la doctrina tradicional de la Iglesia, de determinar la íntima naturaleza de estos deberes y los límites dentro de los cuales deben hallarse circunscritos por las necesidades de la convivencia social tanto el derecho de propiedad cuanto el uso o ejercicio del dominio, así, por el contrario, se equivocan y yerran quienes pugnan por limitar tanto el carácter individual del dominio, que prácticamente lo anulan. (*Quadragesimo Anno* 15 de mayo de 1931, p. 12)

GRUPO 5

"De acuerdo con la doctrina católica, la libertad moral consiste aquí-abajo, en la capacidad de elegir, libremente el bien sin estar determinado por una causa distinta de sí mismo: implica la libertad de elección y sobre todo la posibilidad de escoger el mal. Esta definición excluye toda restricción física, todo medio puramente exterior de llevar al hombre al bien. También excluye cualquier necesidad interior en virtud de la cual la voluntad se decidiera por un movimiento irresistible, sin que sea posible tomar una determinación contraria. Un acto libre y un acto voluntario no son idénticos. Por último, la libertad moral supone, en tanto que dure la vida humana, la posibilidad del mal; esa es la condición de nuestro mérito, y consecuentemente, la condición para el cumplimiento de nuestra tarea en este mundo, donde hay que merecer el cielo. "(14)

TRES CONDICIONES DE UNA ACCIÓN MORAL..."... el juicio de la conciencia, precediendo la acción y apreciando el valor de la misma; el consentimiento libre y voluntario, que es como la fuente de la que brota la acción, y, finalmente, la posibilidad de tomar una determinación en contrario." (P. . 15)

"De acuerdo con la doctrina católica, la conciencia es un juicio interno por el cual el hombre, después de una cuidadosa consideración, decide que algo es bueno o malo en las circunstancias en que se propone actuar. Esta admirable operación del alma, en virtud de la cual el hombre se convierte, por así decirlo en juez de sí mismo y del mundo, y reemplaza, pero de una manera incomparablemente más alta y más en general, el mismo oficio de tribunales humanos pero en una esfera más limitada, la Iglesia le atribuye una tal independencia, que afirma que ya actúa el propio niño este precepto divino: Todo aquello que ustedes hagan en contra de su conciencia, sea que venga de afuera o de otra parte, es un pecado, y usted debe estar dispuesto a morir antes actuar en contra de tales inspiraciones ". (P. 16)

El derecho individual adquiere un valor mucho mayor, cuando lo consideramos en sus relaciones con los deberes humanos dentro de la sociedad doméstica. -No hay duda de que el hombre es completamente libre al elegir su propio estado: ora siguiendo el consejo evangélico de la virginidad, ora obligándose por el matrimonio. El derecho del matrimonio es natural y primario de cada hombre: y no hay ley humana alguna que en algún modo pueda restringir la finalidad principal del matrimonio, constituida ya desde el principio por la autoridad del mismo Dios: Creced y multiplicaos². He aquí ya a la familia, o sociedad doméstica, sociedad muy pequeña en verdad, pero verdadera sociedad y anterior a la constitución de toda sociedad civil, y, por lo tanto, con derechos y deberes que de ningún modo dependen del Estado. Luego aquel derecho que demostramos ser natural, esto es, el del dominio individual de las cosas, necesariamente deberá aplicarse también al

hombre como cabeza de familia; aun más, tal derecho es tanto mayor y más fuerte cuanto mayores notas comprende la personalidad humana en la sociedad doméstica. Ley plenamente inviolable de la naturaleza es que todo padre de familia defienda, por la alimentación y todos los medios, a los hijos que engendrará; y asimismo la naturaleza misma le exige el que quiera adquirir y preparar para sus hijos, pues son imagen del padre y como continuación de su personalidad, los medios con que puedan defenderse honradamente de todas las miserias en el difícil curso de la vida. Pero esto no lo puede hacer de ningún otro modo que transmitiendo en herencia a los hijos la posesión de los bienes fructíferos. A la manera que la convivencia civil es una sociedad perfecta, también lo es -según ya dijimos- y del mismo modo la familia, la cual es regida por una potestad privativa, la paternal. Por lo tanto, respetados en verdad los límites de su propio fin, la familia tiene al menos iguales derechos que la sociedad civil, cuando se trata de procurarse y usar los bienes necesarios para su existencia y justa libertad. Dijimos al menos iguales: porque siendo la familia lógica e históricamente anterior a la sociedad civil, sus derechos y deberes son necesariamente anteriores y más naturales. Por lo tanto, si los ciudadanos o las familias, al formar parte de la sociedad civil, encontraran en el Estado dificultades en vez de auxilio, disminución de sus derechos en vez de tutela de los mismos, tal sociedad civil sería más de rechazar que de desear. (*Rerum novarum*, p. 4)

47. Y, para poner límites precisos a las controversias que han comenzado a suscitarse en torno a la propiedad y a los deberes a ella inherentes, hay que establecer previamente como fundamento lo que ya sentó León XIII, esto es, que el derecho de propiedad se distingue de su ejercicio (*Rerum novarum*, 19).

La justicia llamada conmutativa manda, es verdad, respetar santamente la división de la propiedad y no invadir el derecho ajeno excediendo los límites del propio dominio; pero que los dueños no hagan uso de los propios si no es honestamente, esto no atañe ya dicha justicia, sino a otras virtudes, el cumplimiento de las cuales "no hay derecho de exigirlo por la ley" (*Ibíd.*).

Afirman sin razón, por consiguiente, algunos que tanto vale propiedad como uso honesto de la misma, distando todavía mucho más de ser verdadero que el derecho de propiedad perezca o se pierda por el abuso o por el simple no uso.

48. Por ello, igual que realizan una obra saludable y digna de todo encomio cuantos trata, a salvo siempre la concordia de los espíritus y la integridad de la doctrina tradicional de la Iglesia, de determinar la íntima naturaleza de estos deberes y los límites dentro de los cuales deben hallarse circunscritos por las necesidades de la convivencia social tanto el derecho de propiedad cuanto el uso o ejercicio del dominio, así, por el contrario, se equivocan y yerran quienes pugnan por limitar tanto el carácter individual del dominio, que prácticamente lo anulan. (*Quadragesimo Anno* 15 de mayo de 1931, p. 12)

GRUPO 6

"La Iglesia no se limita a reconocer la libertad moral y enseña que todo lo que es contrario a la conciencia es un pecado ", también admite la libertad racional, y proclama con St. Pablo que la obediencia de la fe debe ajustarse a la razón, *obsequium rationabile*. Esta nueva libertad del espíritu humano ocupa la segunda de las grandes de la vida intelectual, se trata del conocimiento de la verdad. No sólo la Iglesia Católica cree que la libertad de elección es una condición esencial del bien moral, sino que requiere la adhesión a la verdad, para ser digna del hombre emana del consentimiento libre de la razón. No es suficiente si los motivos de bien moral y la verdad racional, elementos que constituyen la moralidad de un acto y que son necesarios para el conocimiento de la verdad, existen fuera del hombre; es necesario que surjan de su intimidad personal". (p. 17)

"Por muy buena que sea la voluntad de otros, cualquier verdad que sea pensada, es necesario que provenga de la voluntad de nuestro pensamiento y de la intimidad de nuestra alma antes de ser la base moral y razonable de nuestra voluntad y de nuestros pensamientos individuales. En esta enorme y realmente terrible ley, es donde se revela la dignidad del hombre y el peligro de su propia condición."(P. 18)

"El abuso de esta libertad consiste, para la voluntad, en la elección del mal, y para la razón, en la elección del error. Cuando el hombre, en lugar de adherirse al bien supremo, abusa de su libertad para hacerse esclavo de las pasiones más abyectas, cuando se pone al servicio de la mentira y se nubla la razón que se le dio para ver la luz eterna, cae en la degradación más profunda ". (p. 20)

Con plena confianza, y por propio derecho Nuestro, entramos a tratar de esta materia: se trata ciertamente de una cuestión en la que no es aceptable ninguna solución si no se recurre a la religión y a la Iglesia. Y como quiera que la defensa de la religión y la administración de los bienes que la Iglesia tiene en su poder, se halla de modo muy principal en Nos, faltaríamos a Nuestro deber si calláramos. -Problema éste tan grande, que ciertamente exige la cooperación y máxima actividad de otros también: Nos referimos a los gobernantes, a los amos y a los ricos, pero también a los mismos obreros, de cuya causa se trata; y afirmamos con toda verdad que serán inútiles todos los esfuerzos futuros que se hagan, si se prescinde de la Iglesia. De hecho la Iglesia es la que saca del Evangelio las doctrinas, gracias a las cuales, o ciertamente se resolverá el conflicto, o al menos podrá lograrse que, limando asperezas, se haga más suave: ella -la Iglesia- procura con sus enseñanzas no tan sólo iluminar las inteligencias, sino también regir la vida y costumbres de cada uno con sus preceptos; ella, mediante un gran número de benéficas instituciones, mejora la condición misma de las clases proletarias; ella quiere y solicita que los pensamientos y actividad de todas las clases sociales se unan y conspiran juntos para mejorar en cuanto sea posible la condición de los obreros; y piensa ella también que, dentro de los debidos límites en las soluciones y en su aplicación, el Estado mismo ha de dirigir a esta finalidad sus mismas leyes y toda su autoridad, pero con la debida justicia y moderación. (*Rerum novarum*, p. 5)

49. De la índole misma individual y social del dominio, de que hemos hablado, se sigue que los hombres deben tener presente en esta materia no sólo su particular utilidad, sino también el bien común. Y puntualizar esto, cuando la necesidad lo exige y la ley natural misma no lo determina, es cometido del Estado. Por consiguiente, la autoridad pública puede decretar puntualmente, examinada la verdadera necesidad el bien común y teniendo siempre presente la ley tanto natural como divina, qué es lícito y qué no a los poseedores en el uso de sus bienes. El propio León XIII había enseñado sabiamente que "Dios dejó la delimitación de las posesiones privadas a la industria de los individuos y a las instituciones de los pueblos" (Rerum novarum, 7).

Nos mismo, en efecto, hemos declarado que, como atestigua la historia, se comprueba que, del mismo modo que los demás elementos de la vida social, el dominio no es absolutamente inmutable, con estas palabras: "Cuán diversas formas ha revestido la propiedad desde aquella primitiva de los pueblos rudos y salvajes, que aún nos es dado contemplar en nuestros días en algunos países, hasta la forma de posesión de la era patriarcal, y luego en las diversas formas tiránicas (y usamos este término en su sentido clásico), así como bajo los regímenes feudales y monárquicos hasta los tiempos modernos" (Discurso al Comité de Acción Católica de Italia, 16 de mayo de 1926).

Ahora bien, está claro que al Estado no le es lícito desempeñar este cometido de una manera arbitraria, pues es necesario que el derecho natural de poseer en privado y de transmitir los bienes por herencia permanezca siempre intacto e inviolable, no pudiendo quitarlo el Estado, porque "el hombre es anterior al Estado" (Rerum novarum, 6), y también "la familia es lógica y realmente anterior a la sociedad civil" (Rerum novarum, 10). Por ello, el sapientísimo Pontífice declaró ilícito que el Estado gravara la propiedad privada con exceso de tributos e impuestos. Pues "el derecho de poseer bienes en privado no ha sido dado por la ley, sino por la naturaleza, y, por tanto, la autoridad pública no puede abolirlo, sino solamente moderar su uso y compaginarlo con el bien común" (Rerum novarum, 35). Ahora bien, cuando el Estado armoniza la propiedad privada con las necesidades del bien común, no perjudica a los poseedores particulares, sino que, por el contrario, les presta un eficaz apoyo, en cuanto que de ese modo impide vigorosamente que la posesión privada de los bienes, que el providentísimo Autor de la naturaleza dispuso para sustento de la vida humana, provoque daños intolerables y se precipite en la ruina: no destruye la propiedad privada, sino que la defiende; no debilita el dominio particular, sino que lo robustece. (Quadragesimo Anno 15 de mayo de 1931, p. 13)